



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
REC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ART. CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURAS) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICTOR CESAR GARCÍA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1.- EL LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERAL 4.17, 4.24.6, 5.3.16 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.8.1, Y 5.6 DE LAS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLOI91220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

1.3.2.- EL ING. DAVID LEMOINE LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.3.3.- EL ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.3.4.- LA LIC. HORTENCIA OCAMPO GARCIA, JEFE DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA DICTAMINADORA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 Y 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

1.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ART. CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURAS) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060909, PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000001849-2022, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR071-E112-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.

1.7.- CON FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GLO191220BY6 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ART. CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURAS) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.
- CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

- OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
 - d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
 - e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
 - f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
 - g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADOS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SIGUE:

- a) LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- b) EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO, CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
- c) "EL IMSS" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE AUTORIZA QUE SE LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS, QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DEDUCIR AL PAGO DE SERVICIO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO AL SERVICIO CONTRATADO, CUYO LÍMITE SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO LO SIGUIENTE:



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

- a) CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO NO ENTREGADO
- b) RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DEDUCTIVA POR ATRASO SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PEDIDO, MISMA QUE PODRÁN SER ACUMULATIVAS Y NO EXCLUYENTES ENTRE SÍ MISMAS. LA SUMA DE LA DEDUCTIVA NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA QUINTA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA SEXTA.- **CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

- d) CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-EI12-2021

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES).
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO 3 (TRES)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO 4 (CUATRO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO 5 (CINCO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
ANEXO 6 (SEIS)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.
ANEXO 7 (SIETE)	DICTÁMEN JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2022.

"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"
GLORMA S.A. DE C.V.

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

C. VICTOR CESAR GARCÍA ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UMAE HTOLV

"EL INSTITUTO"
"AREA REQUIRENTE"

ING. DAVID LEMOINE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES
UMAE HTOLV

"EL INSTITUTO"
"ÁREA TÉCNICA"

ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN
UMAE HTOLV

"EL INSTITUTO"
"AREA DICTAMINADORA"

LIC. HORTENCIA OCAMPO GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO
UMAE HTOLV

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ART. CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURAS) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"

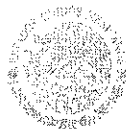
UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	AVENIDA LOMAS VERDES No. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, ESTADO DE MÉXICO	01 ENERO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022 (DE ACUERDO A LAS NECESIDADES)

La cantidad adjudicada es para ser ejercida conforme a las necesidades de la Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital De Traumatología Y Ortopedia "Lomas Verdes", así mismo deberá ser ejercida conforme a los conceptos y costos unitarios establecidos en la propuesta económica que oferto el licitante.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Reposición conforme al Anexo 25 de la convocatoria, misma que será requisitada por el Residente de Conservación de Unidad que corresponda, quien dará aviso al Licitante para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles se presente en la Residencia de Conservación y de acuse de recepción de dicha Orden de Reposición.

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
1	AGUARRAS, MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS Y SOLVENTES TERPÉNICOS. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, OLEORESINOSOS, ESMALTE ALQUIDALICOS, PRIMARIOS ANTICORROSIVOS. DENSIDAD 0.727 A 0.749 a 20°C. BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$76.00
2	AGUARRAS, MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS Y SOLVENTES TERPÉNICOS. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, OLEORESINOSOS, ESMALTE ALQUIDALICOS, PRIMARIOS ANTICORROSIVOS. DENSIDAD 0.727 A 0.749 a 20°C. BOTE DE 4 LITRO.	PIEZA	1	\$306.00
3	AUTOSIL, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO ASFÁLTICO BASE AGUA, SÓLIDOS POR PESO DE 53.0-60.0%, DENSIDAD DE 1.05-1.13 G/ML, PENETRACIÓN 310-350 1/10 MM. LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$156.00
4	AUTOSIL, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO ASFÁLTICO BASE AGUA, SÓLIDOS POR PESO DE 53.0-60.0%, DENSIDAD DE 1.05-1.13 G/ML, PENETRACIÓN 310-350 1/10 MM. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$1,878.98
5	AUTOSIL, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO ASFÁLTICO BASE AGUA, SÓLIDOS POR PESO DE 53.0-60.0%, DENSIDAD DE 1.05-1.13 G/ML, PENETRACIÓN 310-350 1/10 MM. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$425.99
6	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$294.00
7	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 1/2 LITRO.	PIEZA	1	\$166.00
8	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$4,719.00
9	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR	PIEZA	1	\$1,156.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
	VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 4 LITROS.			
10	BOTE DE 22 KG DE PASTA COMPUESTO PREMEZCLADO PARA USO PROFESIONAL EN EL TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ESQUINAS, EN MUROS Y/O PLAFONES INTERIORES, CONSTRUIDOS A BASE DE PLACA DE YESO.	PIEZA	1	\$525.98
11	BOTE DE 28 KG DE PASTA COMPUESTO PREMEZCLADO PARA USO PROFESIONAL EN EL TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ESQUINAS, EN MUROS Y/O PLAFONES INTERIORES, CONSTRUIDOS A BASE DE PLACA DE YESO.	PIEZA	1	\$711.01
12	BOTE DE 7.5 KG DE PASTA COMPUESTO PREMEZCLADO PARA USO PROFESIONAL EN EL TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ESQUINAS, EN MUROS Y/O PLAFONES INTERIORES, CONSTRUIDOS A BASE DE PLACA DE YESO.	PIEZA	1	\$228.00
13	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 1 1/2".	PIEZA	1	\$28.01
14	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 1".	PIEZA	1	\$21.00
15	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 1/2".	PIEZA	1	\$13.00
16	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 2".	PIEZA	1	\$36.00
17	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 3".	PIEZA	1	\$63.98
18	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 4".	PIEZA	1	\$99.00
19	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 5".	PIEZA	1	\$125.99
20	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 6".	PIEZA	1	\$145.00
21	CANAL FORT METÁLICO ELABORADOS CON LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, ROLADOS EN FRÍO, CON UN RECUBRIMIENTO DE ZINC DE ALTA CALIDAD. SIN BORDES AFILADOS, DE 6.35 X 3.05 MTS.	PIEZA	1	\$86.98
22	CANAL FORT METÁLICO ELABORADOS CON LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, ROLADOS EN FRÍO, CON UN RECUBRIMIENTO DE ZINC DE ALTA CALIDAD. SIN BORDES AFILADOS, DE 6.35 X 4.10 MTS.	PIEZA	1	\$72.00
23	CATALIZADOR PARA RECUBRIMIENTO EPOXICO BASE SOLVENTE, TIPO POLIAMIDA, DENSIDAD 7.33-7.83 Lb/Gal. BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$369.98
24	CATALIZADOR PARA RECUBRIMIENTO EPOXICO BASE SOLVENTE, TIPO POLIAMIDA, DENSIDAD 7.33-7.83 Lb/Gal. BOTE DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$5,840.00
25	CATALIZADOR PARA RECUBRIMIENTO EPOXICO BASE SOLVENTE, TIPO POLIAMIDA,	PIEZA	1	\$1,331.00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
	DENSIDAD 7.33-7.83 Lb/Gal. BOTE DE 4 LITROS.			
26	CEMENTO PLASTICO ASFALTICO RESANADOR BASE SOLVENTE, MATERIAL DE CONSISTENCIA PASTOSA DE ALTA VISCOSIDAD DE ASFALTOS REFINADOS CON ALTO CONTENIDO DE FIBRAS Y RELLENOS MINERALES DISPERSOS EN UN SOLVENTE DE RAPIDA EVAPORACIÓN, COLOR NEGRO ACABADO SEMIBRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 64-73%, SOLIDOS POR VOLUMEN 54-60%, DENSIDAD 1.001-1.135 g/ml, PENETRACIÓN 260-340 1/10 mm. LATA 1 LITRO.	PIEZA	1	\$221.00
27	CEMENTO PLASTICO ASFALTICO RESANADOR BASE SOLVENTE, MATERIAL DE CONSISTENCIA PASTOSA DE ALTA VISCOSIDAD DE ASFALTOS REFINADOS CON ALTO CONTENIDO DE FIBRAS Y RELLENOS MINERALES DISPERSOS EN UN SOLVENTE DE RAPIDA EVAPORACIÓN, COLOR NEGRO ACABADO SEMIBRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 64-73%, SOLIDOS POR VOLUMEN 54-60%, DENSIDAD 1.001-1.135 g/ml, PENETRACIÓN 260-340 1/10 mm. LATA 19 LITROS.	PIEZA	1	\$2,628.00
28	CEMENTO PLASTICO ASFALTICO RESANADOR BASE SOLVENTE, MATERIAL DE CONSISTENCIA PASTOSA DE ALTA VISCOSIDAD DE ASFALTOS REFINADOS CON ALTO CONTENIDO DE FIBRAS Y RELLENOS MINERALES DISPERSOS EN UN SOLVENTE DE RAPIDA EVAPORACIÓN, COLOR NEGRO ACABADO SEMIBRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 64-73%, SOLIDOS POR VOLUMEN 54-60%, DENSIDAD 1.001-1.135 g/ml, PENETRACIÓN 260-340 1/10 mm. LATA 4 LITROS.	PIEZA	1	\$696.00
29	CEPILLO PARA IMPERMEABILIZAR DE CERDA NATURAL (IXTLE) ESPECIALMENTE DISEÑO PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTES Y DEMÁS SISTEMAS ACRÍLICOS. CUENTA CON MANGO DE POSICIÓN Y DISEÑO ERGONÓMICO.	PIEZA	1	\$156.00
30	COLADOR DE PINTURA FABRICADO EN ALUMINIO.	PIEZA	1	\$49.00
31	CUÑAS CHICAS SIN MANGO.	PIEZA	1	\$7.00
32	CUÑAS GRANDES CON MANGO.	PIEZA	1	\$14.00
33	CHAROLA PROFESIONAL FABRICADA EN POLIPROPILENO NEGRO DE ALTA DENSIDAD CON CANALETAS PARA LA DESCARGA CORRECTA DE LA PINTURA. CON CAPACIDAD DE HASTA 1L. PARA TRABAJAR CON RODILLOS DE HASTA 9" Y PADS. RESISTENTE A LOS SOLVENTES Y LA INTEMPERIE.	PIEZA	1	\$63.98
34	ESMALTE ACRILICO DE SECADO RAPIDO DE ACABADO BRILLANTE EN PRESENTACIÓN DE AEROSOL, SECADO AL TACTO 5 A 10 MINUTOS; DENSIDAD 0.8-0.95 g/ml; SOLIDOS EN PESO DE 22 - 28%; BRILLO, MAS DE 71 UNIDADES MINIMO, EVALUADO A 60 GRADOS DESPUES DE 24 HORAS DE APLICADO; DUREZA HB DE ACUERDO AL MÉTODO ASTM D 3363; RENDIMIENTO 1 A 1.5 m ² /BOTE DEPENDIENDO DE LA POROSIDAD DE LA SUPERFICIE. COLORES A ELEGIR SEGUN NECESIDAD.	PIEZA	1	\$89.00
35	ESMALTE ALQUIDALICO MODIFICADO CON ESTIRENO DE SECADO RAPIDO DE BUEN BRILLO Y DUREZA, CURA POR EVAPORACIÓN DE SOLVENTES ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLOR 47- 59.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO DEL COLOR 40.5-46%, VISCOSIDAD 250-700 CPS, DENSIDAD DEPENDIENDO DEL COLOR 0.950-1.145 g/ml. A 25°C. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$4,207.00
36	ESMALTE ALQUIDALICO MODIFICADO CON ESTIRENO DE SECADO RAPIDO DE BUEN BRILLO Y DUREZA, CURA POR EVAPORACIÓN DE SOLVENTES ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLOR 47- 59.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO DEL COLOR 40.5-46%, VISCOSIDAD 250-700 CPS, DENSIDAD DEPENDIENDO DEL COLOR 0.950-1.145 g/ml. A 25°C. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$958.01
37	ESTOPA BLANCA BOLSA DE 1KG.	PIEZA	1	\$89.00
38	ROLLO DE CINTA MASKING TAPE DE 3/4 x 50 mts.	PIEZA	1	\$70.00
39	ROLLO DE CINTA MASKING TAPE DE 1" x 50 mts.	PIEZA	1	\$92.00
40	EXTENSION DE FIBRA DE ACERO PARA RODILLO HASTA 3 MTS.	PIEZA	1	\$921.00
41	EXTENSIÓN TELESCÓPICA TIPO ITALIANA DE 1.20 METROS PARA BROCHA Y RODILLO. FABRICADA EN TUBO DE ACERO DC01 C590, BARNIZADO CON POLVO EPOXI-POLIÉSTER. PARA LÍNEA DE RODILLOS Y BROCHAS CON ENTRADA DOBLE CON SISTEMA TELESCÓPICO DE AJUSTE DE TUBOS QUE PERMITE GRADUAR LA LONGITUD DE LA EXTENSIÓN, CON ROSCA TIPO USA, DE NYLON. INCLUYE CONO PARA ARMAZÓN. MANGO DE POLIPROPILENO, COLOR NEGRO.	PIEZA	1	\$49.99



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
42	EXTENSIÓN TELESCÓPICA TIPO ITALIANA DE 2.00 METROS PARA BROCHA Y RODILLO. FABRICADA EN TUBO DE ACERO DC01 C590, BARNIZADO CON POLVO EPOXI-POLIÉSTER. PARA LÍNEA DE RODILLOS Y BROCHAS CON ENTRADA DOBLE CON SISTEMA TELESCÓPICO DE AJUSTE DE TUBOS QUE PERMITE GRADUAR LA LONGITUD DE LA EXTENSIÓN, CON ROSCA TIPO USA, DE NYLON. INCLUYE CONO PARA ARMAZÓN. MANGO DE POLIPROPILENO, COLOR NEGRO.	PIEZA	1	\$181.00
43	EXTENSIÓN TELESCÓPICA TIPO ITALIANA DE 3.00 METROS PARA BROCHA Y RODILLO. FABRICADA EN TUBO DE ACERO DC01 C590, BARNIZADO CON POLVO EPOXI-POLIÉSTER. PARA LÍNEA DE RODILLOS Y BROCHAS CON ENTRADA DOBLE CON SISTEMA TELESCÓPICO DE AJUSTE DE TUBOS QUE PERMITE GRADUAR LA LONGITUD DE LA EXTENSIÓN, CON ROSCA TIPO USA, DE NYLON. INCLUYE CONO PARA ARMAZÓN. MANGO DE POLIPROPILENO, COLOR NEGRO.	PIEZA	1	\$271.00
44	IMPERMEABILIZANTE DE 10 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, Y REFORZADO CON HULE DE LLANTA QUE LE DA RESISTENCIA AL DESGASTE Y PODER ANTIDERRAPANTE PARA QUE SE PUEDA CAMINAR SIN NINGUN PROBLEMA. COLORES ROJO TERRACOTA, BLANCO GRISACEO, SOLIDOS POR PESO 48-52 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 48-52 %, VISCOSIDAD 125-139 KU, DENSIDAD 1-08-1.15 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$770.01
45	IMPERMEABILIZANTE DE 10 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, Y REFORZADO CON HULE DE LLANTA QUE LE DA RESISTENCIA AL DESGASTE Y PODER ANTIDERRAPANTE PARA QUE SE PUEDA CAMINAR SIN NINGUN PROBLEMA. COLORES ROJO TERRACOTA, BLANCO GRISACEO, SOLIDOS POR PESO 48-52 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 48-52 %, VISCOSIDAD 125-139 KU, DENSIDAD 1-08-1.15 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 19 DIAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,247.00
46	IMPERMEABILIZANTE DE 5 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-22-1.35 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$2,252.99
47	IMPERMEABILIZANTE DE 5 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-22-1.35 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$535.01
48	IMPERMEABILIZANTE DE 7 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, BLANCO Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 36-42 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-17-1.27 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, ENTRE MANO Y MANO 24 HORAS, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$2,704.99
49	IMPERMEABILIZANTE DE 7 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, BLANCO Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 36-42 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-17-1.27 g/ml,	PIEZA	1	\$668.01



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
	RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, ENTRE MANO Y MANO 24 HORAS, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 4 LITROS.			
50	LACA 48% SOLIDOS DE NITROCELULOSA TRANSPARENTE BASE SOLVENTE DE ACABADO BRILLANTE, SECADO RAPIDO, APARIENCIA FINA Y FACIL APLICACION PARA USO EN INTERIORES, SOLIDOS POR PESO 46.5-49-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 39-43%, VISCOSIDAD 6000-10000CP, DENSIDAD 0.954-0.994 G/ML, BRILLO 65 UNIDADES MINIMO (ANGULO DE 60°). LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$185.00
51	LACA 48% SOLIDOS DE NITROCELULOSA TRANSPARENTE BASE SOLVENTE DE ACABADO BRILLANTE, SECADO RAPIDO, APARIENCIA FINA Y FACIL APLICACION PARA USO EN INTERIORES, SOLIDOS POR PESO 46.5-49-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 39-43%, VISCOSIDAD 6000-10000CP, DENSIDAD 0.954-0.994 G/ML, BRILLO 65 UNIDADES MINIMO (ANGULO DE 60°). LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$2,970.01
52	LACA 48% SOLIDOS DE NITROCELULOSA TRANSPARENTE BASE SOLVENTE DE ACABADO BRILLANTE, SECADO RAPIDO, APARIENCIA FINA Y FACIL APLICACION PARA USO EN INTERIORES, SOLIDOS POR PESO 46.5-49-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 39-43%, VISCOSIDAD 6000-10000CP, DENSIDAD 0.954-0.994 G/ML, BRILLO 65 UNIDADES MINIMO (ANGULO DE 60°). LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$753.99
53	MANTA DE CIELO.	METRO	1	\$14.98
54	MEMBRANA DE REFUERZO 100% POLIÉSTER PARA SISTEMAS IMPERMEABLES EN FRIO, DENSIDAD 1.4-1.6 G/ML, RESISTENCIA A LA TENSIÓN LONGITUDINAL 5 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSIÓN TRANSVERSAL 0.5 KG/CM2, PESO 29-31 G/M2, ESPESOR 0.30-0.34 MM. RENDIMIENTO 100 M2, BOLSA DE 1.10 X 10 M.	PIEZA	1	\$108.01
55	MEMBRANA DE REFUEZO 100% POLIÉSTER PARA SISTEMAS IMPERMEABLES EN FRIO, DENSIDAD 1.4-1.6 G/ML, RESISTENCIA A LA TENSIÓN LONGITUDINAL 5 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSIÓN TRANSVERSAL 0.5 KG/CM2, PESO 29-31 G/M2, ESPESOR 0.30-0.34 MM. RENDIMIENTO 100 M2, ROLLO DE 1.10 X 100 M.	PIEZA	1	\$820.00
56	MINIRODILLO DE NYLON DE 4" CON MANERAL.	PIEZA	1	\$52.00
57	PASTA ACRILICA ACABADO BRILLANTE Y VETEADO APARIENCIA SIMILAR AL MARMOL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 58-64%, SOLIDOS POR VOLUMEN 50-54% SOLIDOS POR VOLUMEN, VISCOSIDAD 70000-120000 CPS, DENSIDAD 1.45-1.55 g/ml LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,616.00
58	PASTA ACRILICA ACABADO BRILLANTE Y VETEADO APARIENCIA SIMILAR AL MARMOL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 58-64%, SOLIDOS POR VOLUMEN 50-54% SOLIDOS POR VOLUMEN, VISCOSIDAD 70000-120000 CPS, DENSIDAD 1.45-1.55 g/ml LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$824.00
59	PASTA ACRILICA EFECTO TEXTIL ATERCIOPELADO, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 42.5 +/-2.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 50-54%, VISCOSIDAD 95-110 KU, DENSIDAD 0.67 +/-0.07 g/ml. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$994.00
60	PASTA PARA TEXTURIZAR VARIOS COLORES EXTRAFINO, TERSA, MEDIA, SEMIGROSA Y GROSA; RECUBRIMIENTO ACRILICO MODIFICADO TEXTURIZADO PARA INTERIORES Y EXTERIORES ELABORADO CON AGREGADO MINERAL DE ALTA RESISTENCIA ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 78%, SOLIDOS POR VOLUMEN 67%, DENSIDAD 1.55-1.65 g/ml, PENETRACIÓN 330-375 1/10 mm. CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$1,036.99
61	PINTURA AMARILLA ESPECIAL PARA SEÑALAMIENTO VIAL, DE SECADO RAPIDO DE GRAN RESISTENCIA A LA ABRASION TIPO ALQUIDAL-HULE CLORADO, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 65-69.5% DEPENDIENDO DEL COLOR, SOLIDOS POR VOLUMEN 35% MINIMO, VISCOSIDAD 70-90 KU, DENSIDAD 1.380 g/ml. MINIMO. CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$4,623.00
62	PINTURA ANTIGRAFITI TRANSPARENTE, Recubrimiento acrílico uretano de dos componentes de alto desempeño y duración contra el graffiti acabado brillante, solidos por volumen 44-48.80%, solidos por peso 48.90-58.14%, flexibilidad 32%, adherencia 5B, viscosidad 200-1000cp, densidad 1.006-1.122 g/ml. CUBETA CON 18LTS CON ENDURECEDOR LATA 4LTS (2 COMPONENTES).	PIEZA	1	\$10,609.99
63	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, VISCOSIDAD 78.0 - 90.0 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 0.890 - 1.150 g/ml A 25°C,	PIEZA	1	\$238.99





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
	RENDIMIENTO DE 8 A 9 m ² /L, SECADO AL TACTO 4 A 8 HORAS; SOLIDOS EN PESO DE 49 - 64%; COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.			
64	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, VISCOSIDAD 78.0 - 90.0 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 0.890 - 1.150 g/ml A 25°C, RENDIMIENTO DE 8 A 9 m ² /L, SECADO AL TACTO 4 A 8 HORAS; SOLIDOS EN PESO DE 49 - 64%; COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,796.00
65	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, VISCOSIDAD 78.0 - 90.0 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 0.890 - 1.150 g/ml A 25°C, RENDIMIENTO DE 8 A 9 m ² /L, SECADO AL TACTO 4 A 8 HORAS; SOLIDOS EN PESO DE 49 - 64%; COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$861.99
66	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO PREMIUM DE SECADO EXTRARAPIDO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 400 - 2000 cps. DENSIDAD 0.950 - 1.20 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 8 A 10 m ² /L, TIEMPO DE SECADO 30 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$263.01
67	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO PREMIUM DE SECADO EXTRARAPIDO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 400 - 2000 cps. DENSIDAD 0.950 - 1.20 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 8 A 10 m ² /L, TIEMPO DE SECADO 30 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$4,175.00
68	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO PREMIUM DE SECADO EXTRARAPIDO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 400 - 2000 cps. DENSIDAD 0.950 - 1.20 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 8 A 10 m ² /L, TIEMPO DE SECADO 30 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$942.01
69	PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO ESTIREN-ACRÍLICO BASE AGUA LIBRE DE PLOMO, ANTIHONGOS, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 69-79 UNIDADES KREBS. DENSIDAD 1.010-1.270 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 6 A 8 m ² /L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 45 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$230.01
70	PINTURA DE ESMALTE ESTIREN-ACRÍLICO BASE AGUA LIBRE DE PLOMO, ANTIHONGOS, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 69-79 UNIDADES KREBS. DENSIDAD 1.010-1.270 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 6 A 8 m ² /L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 45 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,664.01
71	PINTURA DE ESMALTE ESTIREN-ACRÍLICO BASE AGUA LIBRE DE PLOMO, ANTIHONGOS, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 69-79 UNIDADES KREBS. DENSIDAD 1.010-1.270 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 6 A 8 m ² /L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 45 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$835.00
72	PINTURA EN AEROSOL DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS HASTA 650°C. (1200 °F), DE SECADO RAPIDO, RENDIMIENTO DE 1.0 - 1.5 m ² /BOTE, COLORES A ELEGIR BLANCO, NEGRO Y ALUMINIO, LATA DE 340 gr.	PIEZA	1	\$163.00
73	PINTURA ESMALTE EPOXICO DE ALTO BRILLO Y DURACIÓN, INDUSTRIAL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 48-59%, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40%, VISCOSIDAD 25-35 SEGUNDOS COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.96-1.220 G/ML. COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$9,286.00
74	PINTURA ESMALTE EPOXICO DE ALTO BRILLO Y DURACIÓN, INDUSTRIAL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 48-59%, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40%, VISCOSIDAD 25-35 SEGUNDOS COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.96-1.220 G/ML. COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$2,118.00
75	PINTURA VINIL ACRILICA, VISCOSIDAD 100-120 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.070 - 1.320 g/ml, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO, RENDIMIENTO DE 10 A 12 m ² /L, SECADO AL TACTO 30 MINUTOS; SOLIDOS EN PESO DE	PIEZA	1	\$696.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
	43.5 - 46.5%; BRILLO COLOR BLANCO 20-30 U.B. A 85 GRADOS, COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.			
76	PINTURA VINIL ACRILICA, VISCOSIDAD 100-120 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.070 - 1.320 g/ml, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO, RENDIMIENTO DE 10 A 12 m ² /L, SECADO AL TACTO 30 MINUTOS;SOLIDOS EN PESO DE 43.5 - 46.5%; BRILLO COLOR BLANCO 20-30 U.B. A 85 GRADOS, COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$194.00
77	PINTURA VINIL ACRILICA, VISCOSIDAD 100-120 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.070 - 1.320 g/ml, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO, RENDIMIENTO DE 10 A 12 m ² /L, SECADO AL TACTO 30 MINUTOS;SOLIDOS EN PESO DE 43.5 - 46.5%; BRILLO COLOR BLANCO 20-30 U.B. A 85 GRADOS, COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,039.00
78	PLACA DE CEMENTO RESISTENTE AL EXTERIOR, FABRICADA CON CEMENTO PORTLAND DE LA MEJOR CALIDAD, MINERALES Y ADITIVOS ESPECIALES LIGEROS, CON UNA MALLA DE FIBRA DE VIDRIO INTEGRADA EN SU TOTALIDAD DENTRO DE LA PLACA. BORDES LONGITUDINALES LISOS Y EXTREMOS CUADRADOS. BAJO VALOR DE GENERACIÓN DE FLAMA Y NO GENERA HUMO TÓXICO. PESO NOMINAL 16.35 KG/M ² . DE 2.44 X 1.22 MTS, ESPESOR DE 12.7 mm.	PIEZA	1	\$909.01
79	PLACA DE YESO ESTÁNDAR RESISTENTE Y FLEXIBLE, NÚCLEO NO FLAMABLE, PRINCIPALMENTE DE YESO, RECUBIERTO EN SU FRENTE, REVERSO Y EN BORDES LARGOS CON PAPEL 100% RECICLADO. ALTO DESEMPEÑO ACÚSTICO AL LOGRAR HASTA 49 STC*. RESISTENTE AL FUEGO SIN GENERAR COMBUSTIÓN. DE 2.44 X 1.22 MTS, ESPESOR DE 12.7 mm.	PIEZA	1	\$238.00
80	PLASTICO PROTECTOR DE USO LIGERO, FABRICADO 100% CON MATERIAL VIRGEN "CRISTALINO" Y CALIBRE UNIFORME A TODO EL LARGO Y ANCHO DEL PLÁSTICO. CORTES REGULARES (COMPLETAMENTE RECTOS) EN SUS CUATRO EXTREMOS. CALIBRE DELGADO PARA USO LIGERO. BOLSA CON 15 MTS2.	PIEZA	1	\$36.00
81	PLASTICO PROTECTOR DE USO RUDO, FABRICADO 100% CON MATERIAL VIRGEN "CRISTALINO" Y CALIBRE UNIFORME A TODO EL LARGO Y ANCHO DEL PLÁSTICO. CORTES REGULARES (COMPLETAMENTE RECTOS) EN SUS CUATRO EXTREMOS. CALIBRE MEDIO PARA USO RUDO. BOLSA CON 10 MTS2.	PIEZA	1	\$55.01
82	POSTE FORT METÁLICO ELABORADOS CON LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, ROLADOS EN FRÍO, CON UN RECUBRIMIENTO DE ZINC DE ALTA CALIDAD. SIN BORDES AFILADOS, DE 6.35 X 3.05 MTS.	PIEZA	1	\$104.01
83	RECUBRIMIENTO ACRILICO PARA ALBERCAS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLORDE 50-74-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO EL COLOR DE 29.0 A 50.5%, VISCOSIDAD 600-1100 CENTIPOISES A 25°C, DENSIDAD DE 1.100-1.550 G/ML A 25°C. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$5,821.00
84	RECUBRIMIENTO ACRILICO PARA ALBERCAS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLORDE 50-74-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO EL COLOR DE 29.0 A 50.5%, VISCOSIDAD 600-1100 CENTIPOISES A 25°C, DENSIDAD DE 1.100-1.550 G/ML A 25°C. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$1,323.01
85	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTE DE 20 LITROS.	PIEZA	1	\$2,859.99
86	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTE DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$663.99
87	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTELLA DE 480 ml.	PIEZA	1	\$108.01
88	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE	PIEZA	1	\$209.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-0909-0007**
PREI No. **CCO-N-22-TL-0909-0007**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
	SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTELLA DE 960 ml.			
89	REPUESTO PARA MINIRODILLO DE 4" DE NYLON.	PIEZA	1	\$30.01
90	REPUESTO PARA RODILLO FELPA RUGOSA DE 9".	PIEZA	1	\$52.00
91	REPUESTO PARA RODILLO FELPA LISA DE 9".	PIEZA	1	\$43.99
92	REPUESTO PARA RODILLO FELPA EXTRARUGOSA DE 9".	PIEZA	1	\$56.99
93	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 0.250 LITROS.	PIEZA	1	\$79.99
94	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 0.950 LITROS.	PIEZA	1	\$198.99
95	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,404.99
96	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 3.785 LITROS.	PIEZA	1	\$718.99
97	RETARDANTE AL FUEGO BASE AGUA, RECUBRIMIENTO ACRILICO MODIFICADO INTUMESCENTE BASE AGUA DE USO INTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS, MADERAS, COLOR BLANCO ACABADO MATE, SOLIDOS EN VOLUMEN 56%, DENSIDAD 1.45-1.49 g/ml. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$5,472.02
98	RODILLO COMPLETO DE 9" CON MANGO, FELPA EXTRA RUGOSA DE POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA, CUBIERTA DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN Y NÚCLEO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN.	PIEZA	1	\$119.00
99	RODILLO COMPLETO DE 9" CON MANGO, FELPA LISA DE POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA, CUBIERTA DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN Y NÚCLEO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN.	PIEZA	1	\$105.99
100	RODILLO COMPLETO DE 9" CON MANGO, FELPA RUGOSA DE POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA, CUBIERTA DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN Y NÚCLEO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN.	PIEZA	1	\$114.01
101	ROLLO DE CINTA DE PAPEL DE 5 cm x 76.2 mts. CON PLIEGUE CENTRAL PARA ESQUINAS; ELABORADA CON FIBRA REFORZADA Y PULIDA PARA ASEGURAR UNA MEJOR ADHESIÓN. DISEÑADA PARA REFORZAR Y OCULTAR LAS JUNTAS DE PLACAS DE YESO, EN MUROS Y PLAFONES.	PIEZA	1	\$77.00
102	SELLADOR DE ESPUMA DE POLIURETANO COLOR AMARILLO, DENSIDAD 0.025 K/L, SECADO AL TACTO 10-15 MIN. LIBRE DE CFC Y FORMALDEHÍDO, BOTE DE 330 ml.	PIEZA	1	\$231.99
103	SELLADOR VINIL-ACRILICO, RECOMENDADO PARA SELLAR POROSIDAD DE MUROS NUEVOS Y REPINTADOS DE YESO, CEMENTO Y CONCRETO, TRANSPARENTE, SOLIDOS POR PESO 36-39%, SOLIDOS POR VOLUMEN 32.5- 34.5%, VISCOSIDAD 113-124 KU, DENSIDAD 1.04-1.07 g/ml A 25°C, VOC 74.37 g/L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MINUTOS, RENDIMIENTO TEORICO DE 30-40 M2/L DILUIDO 3 A 1. LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$101.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
104	SELLADOR VINIL-ACRILICO, RECOMENDADO PARA SELLAR POROSIDAD DE MUROS NUEVOS Y REPINTADOS DE YESO, CEMENTO Y CONCRETO, TRANSPARENTE, SOLIDOS POR PESO 36-39%, SOLIDOS POR VOLUMEN 32.5- 34.5%, VISCOSIDAD 113-124 KU, DENSIDAD 1.04-1.07 g/ml A 25°C, VOC 74.37 g/L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MINUTOS, RENDIMIENTO TEORICO DE 30-40 M2/L DILUIDO 3 A 1.LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$1,629.98
105	SELLADOR VINIL-ACRILICO, RECOMENDADO PARA SELLAR POROSIDAD DE MUROS NUEVOS Y REPINTADOS DE YESO, CEMENTO Y CONCRETO, TRANSPARENTE, SOLIDOS POR PESO 36-39%, SOLIDOS POR VOLUMEN 32.5- 34.5%, VISCOSIDAD 113-124 KU, DENSIDAD 1.04-1.07 g/ml A 25°C, VOC 74.37 g/L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MINUTOS, RENDIMIENTO TEORICO DE 30-40 M2/L DILUIDO 3 A 1.LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$378.00
106	SOLVENTE DE PINTURA PARA ALBERCA, MEZCLA DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS FORMULADO PARA DILUIR LA PINTURA PARA ALBERCA, DENSIDAD 0.772-0.795 g/ml. BOTE DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$392.98
107	SOLVENTE DE PINTURA THINER STANDART, DE MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS, ALIFÁTICOS, CETONAS, SOLVENTES OXIGENADOS Y GLICOÉTERES. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, PRIMERS, SELLADORES Y LACAS DE NITROCELULOSA. DENSIDAD 0.788 ± 0.005 A 20°C. BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$49.99
108	SOLVENTE DE PINTURA THINER STANDART, DE MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS, ALIFÁTICOS, CETONAS, SOLVENTES OXIGENADOS Y GLICOÉTERES. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, PRIMERS, SELLADORES Y LACAS DE NITROCELULOSA. DENSIDAD 0.788 ± 0.005 A 20°C. BOTE DE 20 LITROS.	PIEZA	1	\$1,022.00
109	SOLVENTE DE PINTURA THINER STANDART, DE MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS, ALIFÁTICOS, CETONAS, SOLVENTES OXIGENADOS Y GLICOÉTERES. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, PRIMERS, SELLADORES Y LACAS DE NITROCELULOSA. DENSIDAD 0.788 ± 0.005 A 20°C. BOTE DE 4 LITROS.	PIEZA	1	\$207.01





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-EI12-2021

ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**Datos de la Fianza****FOLIO**

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : GLO1912208Y6

Monto Afianzado del
Movimiento

\$34,482.75

Fianza :

Endoso : 22A10759

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : OBRA

Obligación : CUMPLIMIENTO

Moneda : PESOS

Código Seguridad: PqEGc164

C.C. : 3004000

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza:

\$34,482.75

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$34,482.75 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 17, NÚMERO 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15000, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO CCO-N-22-TL-0909-0007 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR071-E112-2021, RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIALES Y ART. CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURAS) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GLORMA, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES,

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$34,482.75 (***TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.***)

**Datos de la Fianza****FOLIO**

Movimiento : POLIZA
Fianza :
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS
R.F.C. Fiado : GLO1912208Y6
Endoso : 22A10759
Código Seguridad: PqEGc164
C.C. : 3004000

Monto Afianzado del
Movimiento \$34,482.75

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$34,482.75

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GLORMA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$34,482.75 (***TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.***)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que derivan de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fianado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contraído(los), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fianzo y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 369 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados anteriormente, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la cañzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en esta mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la institución dentro del plazo que correspondiera conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadura, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federales, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 262 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a los resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISP, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pade la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o incurrirse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como el solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no valgan el juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley; y
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y todo proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirá a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al prescrito en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 6000001849 - 2022

Dependencia Solicitante: UG005 UMAE S México Paciente
CCO División de Conservación
16050002 HTraumatología Ortopedia al VUMAE

Descripción:

Servicio: OTROS MATERIALES Y ARTICULO DE

Fecha Impresión: 08/12/2021 Fecha Validación: 07/12/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 400,000.00	42060909	21901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

COMROMISOS MENSUALES EN PESOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 164 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: CUATROCIENTOS MIL PESOS \$ 400,000.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-EI12-2021

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 13 de diciembre de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1639414113773637670706
Clave de R.F.C.: GLO191220BY6
Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:48 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 12 de enero de 2022.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión de cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA: Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA: Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDD/DA/1607/10/12/2011 P. CIR. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el organismo federal de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Dos datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS: de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones federales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, o de sus derechos facultados y contenidos en la autoridad fiscal.

D-Reservados todos los derechos; no se permite la explotación económica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Página 1 de 1





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050CYR071-E112-2021

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001480704/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 13 de Diciembre de 2021.

RAZON SOCIAL: **GLORMA SA DE CV**
NRP: [REDACTED]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GLORMA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21HI6637133	GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón social

GLORMA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:23 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-0909-0007
PREI No. CCO-N-22-TL-0909-0007
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

ANEXO 7 (SIETE) "DICTAMEN JURÍDICO"

ESTA PÁGINA HA SIDO INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO.

